

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS200/4
23 de junio de 2000

(00-2554)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 306 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1974 Y MODIFICACIONES DE LA MISMA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 19 de junio de 2000, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno del Japón notifica por la presente su deseo de que se le asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 4 del ESD y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), con respecto al artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974, modificado por última vez por el artículo 407 de la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 (Public Law 106-200). La comunicación de la Delegación Permanente de la Comisión Europea, de fecha 5 de junio de 2000, dirigida a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias se distribuyó a los Miembros de la OMC el 13 de junio de 2000 (WT/DS200/1, G/L/386) con el título "Estados Unidos - Artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 y modificaciones de la misma".

Habida cuenta de que la mencionada medida estadounidense representa una amenaza para el carácter multilateral de la solución de diferencias en la OMC, pues impone o amenaza imponer la suspensión de concesiones u otras obligaciones distintas de las autorizadas por el OSD, el Japón, al ser uno de los principales beneficiarios del sistema multilateral de comercio de la OMC, tiene un interés comercial sustancial en esas consultas.
